

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Radicación Nro. 2019-64

Pagado oportunamente el saldo del precio y allegado al expediente el comprobante de consignación de la suma correspondiente al 5% del valor por el cual fue adjudicado el inmueble, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, se procede a aprobar el remate.

Agotadas todas las etapas previas y no existiendo incidente alguno por resolver, el juzgado citó a diligencia de remate, para lo cual señaló la hora de las 9:30 A.M. del 28 de mayo de 2021, diligencia en la cual identificó el bien a rematar así: Se trata de un apartamento No. 117, segundo piso, matrícula inmobiliaria No. 350-225175, área de 54.47 mts cuadrados, consta de sala, comedor, balcón, cocina, área de ropa, hall, baño auxiliar, dos alcobas, un parqueadero No. 171, matrícula inmobiliaria 350-225031, con 10.35 mts cuadrados, con código catastral global 01-09-0099-0002-00, APARTAMENTO ALINDERADO ASÍ: Por el NORTE, a partir del punto 2-68 en línea quebrada de 1.88, 2.63, 0.12, 2.368, 1.16 y 1.70 mts. hasta el punto 2-65 fachada interior común por medio con zona común circulación; ORIENTE: a partir del punto 2-65 en línea quebrada de 5.85, 0.61, 0.009, 0.61, 2.91 y 2.07 mts. hasta el punto 2-66 muro común por medio con el apartamento 113, con zona común ducto y con vacío sobre el primer piso. SUR: a partir del punto 2-66 en línea quebrada de 1.24, 1.30, 0.60, 0.09, 0.72, 1.44, 0.90, 0.82, 0.12, 0.80, 1.29, 0.72, 0.11, 0.68, 1.52, 0.12, 1.52, 0.60, 2.46, 0.10, 0.10, 0.83, 0.09, 0.60, 0.90, 0.60, 0.09, 0.60, 1.20, 1.28, 0.10, 0.72, 1.10, 0.70, 0.90, 0.60 y 2.70 metros hasta el punto 2-67 muro, puertas y muro común por medio con zona común circulación con zona común ducto y con zona común circulación, OCCIDENTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE 3.02, 2.84, 0.725, 0.09, 0.60, 1.63, 2.58 y 1.73 metros hasta el punto 2-68 muro y fachada común por medio con zona común circulación; NADIR: placa común por medio con el primer piso; CENIT: placa común por medio con el tercer piso

TRADICION: La sociedad Construcciones JF Ltda. Adquirió el lote de terreno por medio de compraventa a Alvaro Trujillo otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, de fecha 08 de julio de 2013, registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, bajo el folio de matrícula

inmobiliaria No.350-58823. La demandada Eliana Marcela Peñaloza Calderón adquirió los inmueble por compra hecha a Construcciones JF Ltda., mediante escritura pública 826 del 26 de mayo de 2016 de la Notaría Quinta del Círculo de Ibagué, mediante la que constituyó hipoteca con cuantía indeterminada a favor de BAMNCOLOMBIA S.A. escritura registrada en los folios de matrículas inmobiliarias números. 350-225175 y 350-225031.

Los inmuebles fueron valuados el apartamento en \$113.344.000.00 y el parqueadero en \$ 17.000.000.00 para un total de \$130.344.000.00 siendo postura admisible la que cubriera el 70% del avalúo, previa consignación del 40%.

A la almoneda se hizo presente el señor SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.110.486.027, quien Presentó poder otorgado por la señora JESSICA ALEJANDRA BARRAGAN REINOSA, con cédula No 1.110.470.998 quien presentó postura pro la suma de \$91.300.000.00 y a quien finalmente se le adjudicó el bien.

Al rematante se le informó que disponía del término de cinco (5) días para consignar la suma correspondiente 5% del valor del remate, en cumplimiento al artículo 12 la Ley 1743 de 2014, y el saldo del valor del remate, lo que se cumplió en legal forma al presentar la correspondiente prueba de la consignación dentro del término concedido para ello.

Así las cosas, cumplidas las exigencias y formalidades de Ley, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 455 del Código General del Proceso, aprobará el remate, ordenará la entrega del inmueble a la rematante, se cancelará el gravamen y la medida cautelar y se ordenará la expedición de copia del remate y auto de aprobación para que se inscriba en la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el remate efectuado el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra ELIANA MARCELA PEÑALOZA CALDERON , sobre LOS BIENES INMUEBLES APARTAMENTO 117 Y GARAJE 171, UBICADOS EN EL Edificio Mirador Victoria carrera 1ª. No. 79.25, Valparaiso.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo ordenado por este Despacho mediante Oficio No. 424 del 20 de febrero de 2019; así como el levantamiento del secuestro de los bienes inmuebles objeto de remate. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y al secuestre para que haga entrega del inmueble al rematante y para que presente cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: Ordenar la cancelación de los gravámenes hipotecarios registrados a favor de BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: ORDENAR la expedición de copias auténticas del acta de remate y del auto aprobatorio. Dicha copia se Protocolizará en una de las Notarías de la ciudad y se inscribirá en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Copia de dicha escritura se deberá presentar al juzgado para agregar al expediente.

QUINTO: Disponer que una vez entregado el bien y cumplidos los lineamientos del numeral 7º del artículo 455 del C, General del Proceso, se hará la correspondiente distribución de dineros.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez